

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA EN EL CARGO DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.**

**ANTECEDENTES**

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
2. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo IETAM/CG-16/2015 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM) conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial).

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG68/2014, en el cual se emitieron los lineamientos para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de los servidores públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE).

3. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del INE, emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente Reglamento de Elecciones) en el cual se prevé que la designación de los funcionarios Ejecutivos, Directores y Titulares de Áreas de los OPLE se designarán a propuesta de su Consejero Presidente y por la votación de por lo menos cinco Consejeros Electorales.
4. El 7 de marzo de 2018, la titular de la Dirección de Administración de este Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) presentó renuncia a dicho cargo con efectos al día 1 de mayo de 2018.

5. El 28 de marzo de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto, en virtud de la renuncia presentada por la CP. Patricia de la Fuente Martínez al cargo de Directora de Administración de este Instituto, con efectos a partir del 1 de mayo del presente año, realizó la propuesta de la Licenciada en Administración Pública y Maestra en Comunicación Académica (L.A.P. y M.C.A.) Patricia Elizabeth Barrón Herrera, para ocupar el cargo de Directora de Administración del IETAM, una vez que quede vacante, en su caso, misma que fue turnada a la Comisión Especial en esa propia fecha para su dictaminación, mediante Oficio número PRESIDENCIA/0750/2018.
6. En fecha 6 de abril del actual, a las 11:00 horas, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial, en la cual se verificó, entre otras, el cumplimiento de la L.A.P. y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón Herrera, de los requisitos establecidos en la Ley en la Materia Electoral, tanto la local como federal, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones.

Al término de la sesión de referencia, la Comisión Especial, realizó la entrevista a la L.A.P. y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón Herrera, propuesta para ocupar el cargo de Directora de Administración del IETAM, para en su oportunidad emitir el dictamen correspondiente.

7. En fecha 13 de abril del actual, la Comisión Especial, aprobó el dictamen mediante el cual califican de idónea la propuesta de la L.A.P. y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón Herrera para ocupar el cargo de Directora de Administración del IETAM, el cual fue turnado en esa misma fecha a la Presidencia del Consejo General.

## **CONSIDERANDOS**

I. Con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga. Por otra parte, el INE -como rector del SPEN- es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE.

II. En términos del artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 105 y 131 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), y los artículos 19 y 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, los requisitos que

deben cumplir los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y Unidades Técnicas de los OPL, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

**III.** Que los artículos 20, párrafo según, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral Local disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas, que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

**IV.** Que el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**V.** Que el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.

**VI.** El artículo 110, fracción II, en relación con el artículo 112, fracción VI de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, a los Directores Ejecutivos y de Administración.

Atendiendo a esta disposición, el 28 de marzo del presente año, mediante oficio PRESIDENCIA/0703/2018, el Consejero Presidente del IETAM, propuso a este Consejo General, a la L.A.P. Y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón Herrera, para ocupar el cargo de Directora de Administración, el cual quedará vacante a partir del 1 de mayo de 2018, en razón del escrito de renuncia señalado en el Antecedente 4.

**VII.** Que el artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.

**VIII.** El artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General. Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

**IX.** Que el artículo 140 de la Ley Electoral Local, establece como funciones de la Dirección de Administración las siguientes:

*I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IETAM;*

*II. Organizar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IETAM;*

*III. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la formulación del anteproyecto anual del presupuesto del IETAM;*

*IV. Establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;*

*V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del IETAM; y*

*VI. Las demás que le confiera esta Ley o el Secretario Ejecutivo.*

Además de las anteriores funciones, de conformidad al artículo 46 del Reglamento Interior del IETAM, para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Titular de la Dirección de Administración:

*I. Asistir a las sesiones del Consejo General;*

*II. Aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales, que autorice la Secretaría Ejecutiva;*

*III. Presentar al Titular de la Secretaría Ejecutiva un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del IETAM;*

*IV. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del IETAM;*

*V. Brindar las facilidades necesarias para que el Órgano Interno de Control del IETAM audite, fiscalice y evalúe las actividades y resultados obtenidos en los programas de administración de recursos financieros, materiales y de personal;*

*VI. Efectuar, con la debida autorización del Titular de la Secretaría Ejecutiva, las compras de insumos, mobiliario y equipo necesarios para el óptimo funcionamiento del IETAM, en el caso de la adquisición del material y documentación electoral, deberá coordinarse además, con el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral;*

*VII. Ministran oportunamente los viáticos necesarios al personal del IETAM, recabando la comprobación correspondiente;*

*VIII. Atender las necesidades administrativas de los órganos del IETAM a fin de facilitar el desempeño de sus funciones, proveyendo oportunamente a las diversas áreas el material de trabajo, mobiliario, equipo y papelería requerido por las mismas;*

*IX. Administrar, en coordinación con el Titular de la Secretaría Ejecutiva, el fondo fijo de conformidad con las partidas autorizadas y garantizar su correcto manejo;*

*X. Elaborar con la debida oportunidad los informes financieros trimestrales y la Cuenta Pública, en los términos que disponga la ley de la materia, para su presentación ante la Auditoría Superior del Estado;*

*XI. Suministrar los recursos financieros y materiales correspondientes a los Consejos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral para el desempeño de sus funciones, revisando en coordinación con el Órgano Interno de Control, los reportes de ingresos y egresos respectivos;*

*XII. Ministran a los partidos políticos las cantidades que les corresponda por concepto de financiamiento público en términos del acuerdo que emita el Consejo General en apoyo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas;*

*XIII. Llevar el control de los inventarios del mobiliario, equipo de cómputo y de los vehículos propiedad del IETAM, manteniendo un registro de los resguardos correspondientes;*

*XIV. Realizar, bajo supervisión del Titular de la Secretaría Ejecutiva, las gestiones correspondientes ante la de Finanzas del Gobierno del Estado, sobre los recursos que conforme al presupuesto autorizado le correspondan al IETAM;*

*XV. Acordar con el Titular de la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia;*

*XVI. Coadyuvar en la elaboración de contratos que celebre el IETAM con prestadores de servicios sujetos a la legislación civil; y*

*XVII. Las demás que le delegue la ley, los reglamentos, la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva.*

**X.** Dado lo anterior, el procedimiento para la designación del Titular de la Dirección de Administración del IETAM se sujetó a las siguientes etapas:

- Integración de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del IETAM;
- Presentación por parte del Consejero Presidente de la propuesta de quien ocupara la titularidad de la Dirección de Administración del IETAM;
- Remisión, por parte del Consejero Presidente, de la propuesta y documentación correspondiente a la Comisión Especial;
- Verificación de los requisitos legales de conformidad con lo señalado por la norma en la materia y el Reglamento de Elecciones por la Comisión Especial;
- Valoración curricular y entrevista de la persona propuesta por la Comisión Especial; y,
- Elaboración del dictamen correspondiente por la Comisión Especial.

**XI.** Así, en primero término, este Consejo General constata que se cumplió con el procedimiento señalado en el Reglamento de Elecciones, ya que del dictamen que la Comisión Especial somete a consideración de este Órgano Colegiado, se desprende que el Presidente del Consejo General presentó la propuesta de la L.A.P. y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón Herrera para ocupar el cargo de Directora de Administración; se verificó que cumpliera con los requisitos legales, se realizó una valoración curricular y una entrevista, a efecto de verificar si cumplía con el perfil para ocupar el cargo referido y, finalmente, con base en estos elementos, se realizó el dictamen, mismo que se pone a la consideración de este Consejo General del IETAM.

Ahora bien, por lo que respecta a la idoneidad de la L.A.P. y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón Herrera para ocupar el cargo de Directora de Administración, este Consejo General estima procedente aprobar el dictamen de la comisión, pues tal y como se señala en éste, la referida profesionista cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones al contar con los conocimientos y experiencia para ocupar dicho encargo, lo cual se deduce del resumen curricular y la entrevista realizada por la referida Comisión Especial, además por la trayectoria con que cuenta se advierte que es una persona imparcial, firme en sus convicciones ya que su trabajo ha reflejado profesionalismo en cada una de las actividades que ha desarrollado.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales, se advierte que es una ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos, originaria de la entidad; tiene más de 30 años de edad; goza de buena reputación; posee un título profesional con una antigüedad mayor a 5 años, y no ha desempeñado cargos de elección popular, dirección partidista o de gobierno de mando mayor; el ejercicio profesional desarrollado en diversas áreas e instancias gubernamentales con cargos de dirección, además su experiencia de 9 años en este Instituto Electoral de Tamaulipas, demuestran su capacidad y conocimientos para desarrollarse en el encargo, máxime porque ha ocupado el cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en el Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual es fundamental para llevar a cabo las actividades que debe realizar el Consejo General del IETAM. Es por ello que tiene la formación idónea para asumir la titularidad de la Dirección de Administración del IETAM.

En cuanto a la valoración curricular, se advierte que cuenta con diversos cursos en materia electoral, impartidos por el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y además, cuenta con amplia experiencia en el ámbito administrativo que se avalan con los cursos, diplomados y simposio que en esa materia ha realizado durante su trayectoria profesional. Lo anterior, permite aseverar que es un profesionista que continuamente se actualiza sobre temas tanto de la materia electoral como los inherentes a la administración.

En lo relativo a la entrevista, del dictamen se advierte que demostró el conocimiento de las funciones encomendadas a la Dirección de Administración, en torno a su operatividad a partir de sus tres áreas principales que son, los recursos humanos, materiales y financieros; asimismo, resalto como asunto primordial el reorganizar el área, asimismo, que cuenta con amplios conocimientos que le permiten el desempeño cabal de sus atribuciones, aunado a la ética, profesionalismo y ser un elemento proactivo, enfocado en buscar la coordinación de esfuerzos entre las distintas áreas del IETAM, para lograr el mejor desempeño institucional.

Es de destacar que, durante su ejercicio como titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral implementó acciones encaminadas a planeación y sistematización institucional para el desempeño de las actividades de las áreas, para su profesionalización y para que las obligaciones y compromisos establecidos en las normas sean debidamente cumplidas en los tiempos señalados, lo que permite generar certidumbre y eficiencia en cada uno de los actos que se emiten, confirmando su apego a los principios rectores de la función electoral, enfatizando la Objetividad, Imparcialidad y Máxima Publicidad en el desarrollo de su función.

Conforme a lo anterior, se advierte que, en igual sentido a la propuesta formulada por el Consejero Presidente del IETAM, se considera que la L.A.P. y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón Herrera es una profesionista que cuenta con el perfil idóneo para realizar las tareas de la Dirección de Administración, a efecto de cumplir de manera puntual con las atribuciones y obligaciones con que cuenta esta Autoridad Administrativa Electoral.

**XII.** En virtud de que la titularidad de la Dirección de Administración del IETAM quedará vacante a partir del 1 de mayo de 2018, será a partir de esa fecha en que la persona designada se incorpore al ejercicio del cargo conferido, debiendo rendir por escrito, en esa fecha, la protesta Constitucional ante el Consejo General del IETAM, en términos del artículo 164 de la Ley Electoral Local.

Con base en los antecedentes, considerandos planteados y conforme al dictamen que se anexa, la L.A.P. y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón Herrera se considera la persona idónea para ser designada como Directora de Administración de este Instituto; por lo que, de conformidad con el artículo 110, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se somete a la aprobación de este Consejo General el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Dictamen relativo a la designación de quien ocupará la titularidad de la Dirección de Administración, presentado por la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual se anexa al presente acuerdo, en virtud de que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Se designa como Titular de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas a la Ciudadana Patricia Elizabeth Barrón Herrera.

**TERCERO.-** Se solicita al Consejero Presidente del Consejo General, notifique a la Ciudadana Patricia Elizabeth Barrón Herrera, a efecto de que ejerza las funciones inherentes a su cargo.

**CUARTO.-** Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General, para que expida el nombramiento respectivo a la Ciudadana Patricia Elizabeth Barrón Herrera, nombramiento que surtirá efectos a partir del 1 de mayo de 2018.

**QUINTO.-** La servidora pública designada, rendirá por escrito la protesta Constitucional ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, al incorporarse al ejercicio del cargo conferido.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, así como a los 43 Consejos Municipales Electorales de la entidad, para su debido conocimiento.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 16, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 17 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM